



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución de Alcaldía

Nº 425-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de Setiembre del 2019

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 045-2019-MDCN-T, de fecha 13 de Setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que de conformidad a la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º; atribuciones del Concejo Municipal, en el cual precisa en su inciso 23) “autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derecho de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad Civil o Penal; así como en los demás procesos judiciales interpuesto contra el gobierno local o sus representantes”.

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que, “la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a la Ley, el cual está a cargo de procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera”.

El numeral 1º del artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DICE: “Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad”.

Que, conforme a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la “Entidad”, a quien corresponde evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, es también quien debe emitir la resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio; o rechazarla.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 054-2019-MDCN-T de fecha 13 de Setiembre del 2019, se resuelve AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para que en defensa de los interés y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, ejercite la defensa en todo aquello que señale la Ley del Sistema de defensa del Estado, y la Ley Nº 30225, en procesos conciliatorios extrajudiciales con el Consorcio “Ciudad Nueva” en lo que respecta a la Obra “Mejoramiento de las redes de agua y desagüe de la ampliación Ciudad nueva distrito de Ciudad Nueva”, con cargo a dar cuenta al Concejo municipal.

Que, estando a lo anteriormente indicado, y la normatividad vigente, resulta procedente la autorización al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para que pueda conciliar extrajudicialmente con el CONSORCIO “Ciudad Nueva” en lo que respecta a la Obra “Mejoramiento de las redes de agua y desagüe de la Ampliación Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva que se inicien o se encuentren en trámite en el marco de lo establecido por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el artículo 6º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Abog. CHOUDID BANI PILCO MAMANI**, Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y conforme a sus atribuciones, asista a las Audiencias de Conciliación EXTRAJUDICIAL, con el CONSORCIO “Ciudad Nueva” en lo que respecta a la Obra “Mejoramiento de las Redes de Agua y Desagüe de la Ampliación Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias con las Gerencias competentes e informe por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas en merito a la autorización contenida en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS. Esta autorización también comprende a los Abogados en los cuales el Procurador Público delegue su representación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar la presente Resolución en el portal de la institución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

